

# MOP

Dirección General de Carreteras  
y Caminos Vecinales

ORDEN CIRCULAR Nº 125/62 AG.

23 de Abril de 1962.

ASUNTO: JORNALES PERSONAL OPERARIO.

En la Junta Plenaria de esta Dirección, correspondiente al año 1961, se acordó que los créditos para pago de jornales del personal operario fijo o de plantilla, se librasen "en firme", modalidad establecida con carácter general en el Reglamento de la Ordenación Central de Pagos, en relación con el Artículo 70 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, con la única excepción de la inversión de aquellos servicios cuya justificación no pueda obtenerse al tiempo de hacer los pagos, circunstancia que al no concurrir en el caso de los jornales de este personal, obliga a ratificar el acuerdo de la Junta Plenaria, acomodando el libramiento de los créditos para estas atenciones a las normas establecidas por nuestras Leyes de Hacienda.

La adopción de esta modalidad en los libramientos de jornales, aconseja dictar las normas oportunas para la redacción de las correspondientes nóminas mensuales, unificando al mismo tiempo el sistema de los libramientos correspondientes a los jornales de todo el personal operario, incluso el de los Camineros del Estado, con lo que, al mismo tiempo, ha de lograrse una indudable simplificación en la labor de las Jefaturas.

Por otra parte, los libramientos para dietas y horas extraordinarias del personal operario y Camineros del Estado, al ser atenciones cuyo importe no puede precisarse "a priori", habrán de continuar librándose trimestralmente "a justificar", sin que ello impida su justificación mediante la confección de las correspondientes nóminas, con lo cual ha de lograrse la completa unificación anteriormente preconizada.

En su virtud, a propuesta de la Sección de Contratación y Asuntos Generales, esta Dirección General ha dispuesto:

## 1. LIBRAMIENTO DE SALARIOS.

### 1.1. Personal de Camineros del Estado y personal operario de carácter fijo.

#### 1.1.1. Jornales.

Todos los jornales, entendiéndose por tales el jornal base los cuatrienios y las condiciones más beneficiosas, en su caso, correspondientes al personal de camineros del Estado y al personal operario de carácter fijo (tanto del "incluido en plantilla" como del "a acoplar en otros Servicios"), se librarán en firme, previa la presentación de las correspondientes nóminas.

#### 1.1.2. Dietas y horas extraordinarias.

Las dietas y horas extraordinarias correspondientes a este personal, continuará librándose trimestralmente "a justificar".

#### 1.1.3. Plus de vivienda y asignación de residencia del personal de Camineros.

Los créditos para estas atenciones se librarán "en firme" previa la presentación de las correspondientes nóminas mensuales.

#### 1.1.4. Pluses de especialización, trabajos tóxicos, penosos y peligrosos del personal de Camineros.

Los créditos para estas atenciones se librarán trimestralmente "a justificar".

#### 1.1.5. Pensión de jubilación del personal de Camineros.

Los créditos para estas atenciones se librarán "en firme" previa la presentación de las correspondientes nóminas mensuales.

### 1.2. Personal eventual.

#### 1.2.1. Conservación urgente y limpieza de nieves.

Los jornales, dietas y horas extraordinarias de este personal continuarán librándose trimestralmente "a justificar".

#### 1.2.2. Estudio y redacción de proyectos, control y vigilancia de obras, etc.

Los jornales, dietas y horas extraordinarias del personal

operario que figura incluido en presupuestos específicos para estas y otras atenciones, se librarán "a justificar" o "en firme", según se efectúe el libramiento del crédito total del presupuesto del que forman parte.

## 2. FORMA DE ACREDITAR O JUSTIFICAR LOS LIBRAMIENTOS.

2.1. Los libramientos de jornales, dietas, horas extraordinarias, pluses, asignación de residencia y pensiones de jubilación, tanto si se efectúan "en firme" como "a justificar" se acreditarán o justificarán, según los casos, con la correspondiente nómina adaptada al formato A 4 de las normas U.N.E. (dimensiones 210 x 297 mms.) y confeccionadas con arreglo a las normas contenidas en esta Orden circular y en los modelos que se especifican en el apartado siguiente y que figuran como Anexo a la misma.

### 2.2. Modelos de nóminas:

- Nº 1.- Jornales y cuatrienios del personal de Camineros del Estado.
- Nº 2.- Dietas y horas extraordinarias del personal de Camineros del Estado.
- Nº 3.- Asignación de residencia, y pluses de vivienda, especialización y trabajos tóxicos, penosos y peligrosos del personal de Camineros del Estado.
- Nº 4.- Jornales, cuatrienios y condiciones más beneficiosas del personal operario fijo.
- Nº 5.- Dietas y horas extraordinarias del personal operario fijo.
  - Dietas y horas extraordinarias del personal operario auxiliar de carreteras.
  - Dietas y horas extraordinarias del personal operario eventual.
- Nº 6.- Jornales del personal operario eventual.
- Nº 7.- Pensiones de jubilación del personal de Camineros del Estado.

### 2.3. Forma de justificar el pago a los interesados.

2.3.1. El personal que resida en la capital de provincia deberá firmar personalmente el "recibí" de su jornal en las indicadas

nóminas.

2.3.2. El personal destacado firmará el correspondiente recibo - individual, que con el visto bueno del capataz se unirá a la nómina respectiva.

Este recibo será normalizado por la Dirección General remitiéndose en su día el correspondiente modelo a las Jefaturas de Obras Públicas.

2.4. Reintegro de cantidades en las nóminas acreditativas de libramientos "en firme".

2.4.1. El reintegro de las cantidades que no proceda abonar a los interesados como consecuencia de situaciones ocurridas con posterioridad al cierre de la nómina, bien sea por jubilación, traslados, ceses, fallecimientos, etc. se ajustará a las normas contenidas en la Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de Enero de 1958 (B.O. del Estado de 12 de Febrero de 1958), cuya copia se acompaña.

A estos efectos, en la portada de la nómina y en el epígrafe "importes" se consignan tres conceptos:

Importes totales de la nómina.- En el que deberán figurar, tanto en cuanto al íntegro, líquido, como a los descuentos, los importes reales a que asciende la misma, abstracción hecha de los remanentes que pudieran existir del mes anterior.

A deducir del mes anterior.- En el que deberá figurar el importe íntegro, líquido y el montante de los descuentos correspondientes a las retribuciones que no hubiese sido procedente abonar a los interesados en el mes anterior.

Importes definitivos.- La diferencia entre las cantidades de los conceptos anteriores, referida igualmente al íntegro, líquido y descuentos.

### 3. CONFECCION Y REMISION DE LAS NOMINAS

3.1. Personal Caminero del Estado.

3.1.1. Jornales.

En estas nóminas únicamente se acreditarán las retribuciones

nes de carácter fijo (jornal base y cuatrienios) correspondientes al personal de Camineros, teniendo en cuenta que no podrá acreditarse distinto número de cuatrienios del que haya sido -- aprobado por esta Dirección General y notificado a los Servicios.

Se cumplimentará la contraportada de la nómina, especificando con nombre y apellidos, los importes de las variaciones experimentadas en la misma en relación con la formulada en el mes anterior.

### 3.1.2. Dietas y horas extraordinarias.

Las retribuciones por estos conceptos se acreditarán en nóminas independientes de las anteriores.

Estas nóminas servirán de base para la cuenta justificativa de los libramientos que trimestralmente se efectúen para estas atenciones.

### 3.1.3. Plus de vivienda.

En estas nóminas se incluirá el personal que tenga derecho al percibo de este plus con la cuantía que se fije por la Dirección General y con arreglo al crédito asignado a cada Jefatura para estas atenciones.

Se cumplimentará la contraportada de la nómina, especificando con nombre y apellidos, los importes de las variaciones experimentadas en la misma en relación con la formulada en el mes anterior.

### 3.1.4. Asignación de residencia.

En estas nóminas se acreditarán los importes de la asignación de residencia correspondientes al personal con derecho al percibo de estos beneficios con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento General de los Camineros del Estado en relación con el Decreto de 9 de Mayo de 1951.

Tienen derecho al percibo de esta asignación, en la cuantía que en cada caso se determine, el personal destinado en las localidades siguientes:

#### Africa.

50 % en las plazas de soberanía del Norte de Africa.

150 % en los territorios del Africa Occidental Española.

200 % en los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Islas Canarias.

40 % en Gran Canaria y Tenerife.

50 % en Palma.

75 % en Lanzarote.

100 % en Hierro, Gomera y Fuerteventura.

Baleares.

30 % en Menorca e Ibiza.

Valle de Arán. 40 %.

El plus de vivienda y la asignación de residencia podrán acreditarse conjuntamente en una sola nómina.

Se cumplimentará la contraportada de la nómina, especificando con nombres y apellidos, los importes de las variaciones experimentadas en la misma en relación con la formulada en el mes anterior.

3.1.5. Pluses de especialización, trabajos tóxicos, penosos y -- peligrosos.

En estas nóminas se acreditarán los pluses mencionados - del personal que tenga reconocido el derecho a su percibo, en cuanto al primero de ellos, o de los que efectúen trabajos cali- ficados por esta Dirección General como tóxicos, penosos y peli- grosos, los cuales únicamente se devengarán durante el tiempo - en que se realicen labores de este carácter.

Estas nóminas servirán de base a la cuenta justificativa de los libramientos que trimestralmente se efectúen para estas atenciones.

3.1.6. Pensión de jubilación del personal de Camineros del Estado

En estas nóminas se acreditarán las pensiones del personal jubilado que previamente le haya sido reconocido el derecho a su percibo por esta Dirección General.

Asimismo, se incluirán, en su caso, las mesadas de super- vivencia reglamentarias en la forma y condiciones anteriormente indicadas.

Se cumplimentará la contraportada de la nómina, especificando con nombres y apellidos, los importes de las variaciones experimentadas en la misma en relación con la formulada en el mes anterior.

### 3.1.7. Plazo de remisión de las nóminas.

Las nóminas acreditativas de libramientos "en firme", esto es, las correspondientes a jornales, cuatrienios, pluses de vivienda, asignación de residencia y pensiones de jubilación, deberán remitirse en los cinco primeros días del mes correspondiente a los salarios que se acreditan, al objeto de que éstos puedan ser abonados el primer día hábil del mes siguiente.

Para la confección y remisión de estas nóminas no será precisa orden previa de aprobación del gasto, a excepción de la referente al plus de vivienda.

Las nóminas correspondientes a libramientos "a justificar" (dietas y horas extraordinarias) deberán unirse a la cuenta justificativa correspondiente, la cual debe remitirse en el plazo máximo de tres meses a contar de la fecha de percepción del libramiento, según lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley de -- Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

## 3.2. Personal operario de carácter fijo.

### 3.2.1. Jornales.

En estas nóminas únicamente se acreditarán las retribuciones de carácter fijo (jornales, cuatrienios y condiciones más beneficiosas) correspondientes al personal fijo.

Todo el personal operario, excepto auxiliares de carreteras, figurará en una única nómina bajo el epígrafe de "PARQUES Y TALLERES", en la que deberá figurar el personal incluido en los siguientes grupos y dentro de éstos, según el orden de la plantilla aprobada:

#### I.- Personal incluido en plantilla.

- a) Taller principal.
- b) Taller auxiliar.
- c) Obras.

- d) Laboratorios.
- e) Viveros.
- f) Auxiliares administrativos de obra.
- g) guardería y vigilancia.
- h) Subalternos.

## II.- Personal "a acoplar en otros Servicios".

Se cumplimentará la contraportada de la nómina, especificando con nombre y apellidos, los importes de las variaciones experimentadas en la misma en relación con la formulada en el mes anterior.

### 3.2.2. Dietas y horas extraordinarias.

Las retribuciones por estos conceptos se acreditarán en nóminas independientes de las anteriores.

Estas nóminas servirán de base para la cuenta justificativa de los libramientos que trimestralmente se efectúen para estas atenciones.

### 3.2.3. Plazo de remisión de las nóminas.

Las nóminas de libramientos "en firme", esto es, las correspondientes a jornales y cuatrienios, deberán remitirse en los cinco primeros días del mes correspondiente a los salarios que se acreditan, al objeto de que éstos puedan ser abonados el primer día hábil del mes siguiente.

Para la confección y remisión de estas nóminas no será precisa orden previa de aprobación del gasto.

Las nóminas correspondientes a libramientos "a justificar" (dietas y horas extraordinarias) deberán unirse a la cuenta justificativa correspondiente, la cual debe remitirse en el plazo máximo de tres meses a contar de la fecha de percepción del libramiento, según lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

## 3.3. Auxiliares de Carreteras.

### 3.3.1. Jornales.

En estas nóminas únicamente se acreditarán las retribuciones de carácter fijo (jornales, cuatrienios y condiciones más -

beneficiosas) correspondientes al personal fijo.

Todo el personal operativo auxiliar de carreteras figurará en una única nómina bajo el epígrafe general de "AUXILIARES DE CARRETERAS", en la que figurará en primer lugar el personal -- "incluido en plantilla", y a continuación, en aquellas Jefaturas en que lo hubiere el "personal a acoplar en otros Servicios".

Se cumplimentará la contraportada de la nómina, especificando con nombre y apellidos, los importes de las variaciones experimentadas en la misma en relación con la formulada en el mes anterior, no pudiendo consignarse más altas que las derivadas de reingresos por licencias, excedencias, traslados o cualquiera otra situación reconocida en el vigente Reglamento General de Trabajo.

### 3.3.2. Dietas y horas extraordinarias.

Las retribuciones por estos conceptos se acreditarán en nóminas independientes de las anteriores.

Estas nóminas servirán de base para la cuenta justificativa de los libramientos que trimestralmente se efectúen para estas atenciones.

### 3.3.3. Plazo de remisión de las nóminas.

Las nóminas acreditativas de libramientos "en firme", esto es, las correspondientes a jornales y cuatrienios, deberán remitirse en los cinco primeros días del mes correspondiente a los salarios que se acreditan, al objeto de que éstos puedan ser abonados el primer día hábil del mes siguiente.

Para la confección y remisión de éstas no será precisa orden previa de aprobación del gasto.

Las nóminas correspondientes a libramientos "a justificar", (dietas y horas extraordinarias) deberán unirse a la cuenta justificativa correspondiente, la cual debe remitirse en el plazo máximo de tres meses a contar de la fecha de percepción del libramiento, según lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

### 3.4. Personal eventual.

Los jornales, en la cuantía que corresponda según la época y localidad, y las demás bonificaciones establecidas en el Reglamento General de Trabajo, correspondiente al personal operario eventual que sea necesario contratar para las diversas-- atenciones de los Servicios (limpieza de nieves, conservación -- urgente, estudio y redacción de proyectos, control y vigilancia de obras, etc.) se justificarán con la correspondiente nómina, a la que deberán unirse las oportunas certificaciones expedidas por los Alcaldes de las localidades correspondientes, acreditativas de que los salarios abonados se ajustan a los que son cos tumbre en la época y localidad en que se hayan efectuado los -- trabajos. Estos certificados serán normalizados por la Dirección General remitiéndose en su día el correspondiente modelo a las Jefaturas de Obras Públicas.

Las expresadas nóminas servirán de base para la cuenta -- justificativa de los libramientos que trimestralmente se libren para las atenciones correspondientes, o de los libramientos específicos que "en firme" o "a justificar", se efectúen para aten der a los gastos de estudio de proyectos, presupuesto de con-- trol y vigilancia de obras, etc., según en cada caso proceda.

Las nóminas correspondientes a libramientos "a justificar", deberán unirse a la cuenta justificativa, la cual debe remitirse en el plazo máximo de tres meses a contar de la fecha de percep ción del libramiento, según lo dispuesto en el Artículo 70 de -- la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

## 4. VIGENCIA.

Los modelos de nóminas a que se refiere esta Orden circular, será de uso obligatorio para todas las Jefaturas y Servi-- cios dependientes de esta Dirección General a partir del día 1º de Junio de 1962, a cuyo efecto se ha ordenado una primera im-- presión de cada uno de los modelos reseñados que se distribuyen con esta Orden circular entre todos los Servicios, debiéndose -- atender por éstos en lo sucesivo a la renovación de ejemplares.

5. CLAUSULA DEROGATORIA.

Quedan derogadas las Ordenes circulares números 106/61 y -  
122/62 AG.

Dios guarde a VV.II. muchos años.

EL DIRECTOR GENERAL,



Ilmos. Sres.: INSPECTORES GENERALES DE DEMARCACION  
INGENIEROS JEFES DE OBRAS PUBLICAS.

ORDEN DE 9 DE ENERO DE 1958.- HABILITADOS.

De personal. Reintegro de sumas.

Artículo 1º.- Las cantidades a reintegrar por los Habilitados a causa de jubilaciones, traslados, ceses, fallecimientos etc., ocurridos con posterioridad al cierre de las nóminas que se tramitan mensualmente para abonar al personal al servicio -- del Estado sus sueldos y retribuciones reglamentarias, se deducirán del total de la primera nómina que, después de conocidas aquellas circunstancias, se forme por el propio Organismo y para iguales atenciones, en lugar de ingresarlas directamente en el Tesoro público. Estas deducciones se referirán al íntegro, descuentos y líquidos de los pagos reintegrables, y a base de las nóminas así rectificadas se expedirán los correspondientes libramientos.

Lo establecido en el párrafo anterior será igualmente de aplicación cuando por fallecimiento o pérdida de aptitud legal procediera el reintegro de toda o parte de las mensualidades reclamadas en las nóminas formuladas por los Habilitados profesionales de Clases Pasivas. Si la cantidad reintegrable excediera del importe reclamado para el mismo pensionista en la última nómina formada se seguirá el procedimiento ordinario establecido en el Reglamento de 7 de noviembre de 1944 (R. 1944, 1765 y R. 1945, 183 y Diccionario 9637) y disposiciones complementarias.

A los efectos indicados en esta Orden, los Habilitados, una vez cerrado el plazo de pago de cada nómina, expedirán, -- cuando existan partidas no satisfechas que deban deducirse en la nómina siguiente, una certificación duplicada con arreglo al -- modelo anexo. Esta certificación se presentará en la Intervención de Hacienda en la que se haya cobrado el respectivo mandamiento de pago con la nómina justificativa de éste. Dicha Intervención sellará la certificación y unirá uno de los ejemplares como justificante de la falta de firma de los interesados y el otro lo enviará inmediatamente a la Ordenación de Pagos que ha ya expedido el libramiento como antecedente para que ésta com-

pruebe que efectivamente se hizo la deducción . En el lugar que hubiese ocupado dicha firma se hará una referencia en tinta carmín en la que se indique el número con que figura la deducción en la certificación respectiva.

Las rectificaciones en menos que se practiquen en cualquier concepto impositivo de los que figuran como descuentos en las nóminas, se considerarán aprobadas por los Delegados de Hacienda e intervenidas por los respectivos Interventores al autorizar unos y otros sin observación el respectivo señalamiento y el pago de los libramientos en que dichas nóminas vayan comprendidas. Cuando estas oficinas estimen necesaria alguna aclaración o justificación, podrán acordar discrecionalmente que se tramiten los expedientes de devolución que entrañan esas rectificaciones en la forma ordinaria que determina el Reglamento de procedimiento económico-administrativo.

Cuando las cantidades no satisfechas por los Habilitados correspondan a la nómina del último mes del ejercicio, así como en los casos en que deban aplicarse al capítulo tercero, artículo segundo, "Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente", o cuando en algún concepto no se pueda hacer la necesaria minoración, se seguirán reintegrando mediante ingreso directo de su importe, inmediatamente que sean conocidas. En esta misma forma se efectuarán los reintegros que dispongan las Ordenaciones de Pagos de acuerdo con lo que determina el artículo 88 del Reglamento de 24 de mayo de 1891 (Diccionario 14374).

Artículo 29.- Si las cantidades deducidas en una nómina con arreglo al párrafo primero del artículo anterior procediera satisfacerlas después a los mismos u otros acreedores legítimos la nómina en que nuevamente figuren acreditadas se justificará en la forma ordinaria, acompañando, cuando no exista carta de pago por haberse hecho el reintegro de la forma dispuesta en el artículo primero, una certificación del respectivo Habilitado en la que se exprese en qué nómina se hizo la deducción de su importe. La Intervención de la oficina ordenadora consignará en la misma certificación una diligencia para hacer constar que ha comprobado la deducción en el duplicado de la nómina primitiva que obra en su poder, y que no se ha satisfecho con posterioridad; tomando a la vez nota indispensable de esta diligencia de

comprobación en el duplicado de referencia.

Artículo 3º.- Además de la justificación prevenida en los artículos 44 y siguientes del citado Reglamento de 1891, las Ordenaciones de Pagos exigirán que las bajas que se produzcan en las nóminas que tienen carácter periódico se justifiquen con copia de la diligencia de cese en los casos de jubilación, traslados y análogos y con comunicación del Jefe del Centro o Dependencia en que se exprese la fecha y el motivo de la baja en los casos de fallecimiento, abandono de destino y demás en que no proceda extender aquella diligencia, Cuando no coincida la fecha del cese con la de liquidación de haberes se consignará expresamente esta última.

Artículo 4º.- La presente Orden comenzará a regir en 1 de enero de 1958, quedando facultada la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas y la Intervención General de la Administración del Estado para dictar las instrucciones que consideren convenientes al exacto cumplimiento de la misma.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES
------------------------------	--

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE .....	MES ..... DE 19.....
---	----------------------

<b>PERSONAL DE Camineros del Estado</b>	<b>NOMINA DE Jornales y cuatrienios</b>
---	---

IMPORTES TOTALES				
CONCEPTOS	INTEGRO	DESCUENTOS		LIQUIDO
		Rendimiento trabajo personal	Subsidio familiar	
Importes totales de la nómina	.....	.....	.....	.....
A deducir del mes anterior	.....	.....	.....	.....
Importes definitivos	.....	.....	.....	.....
Integro (en letra) de los importes definitivos				
Líquido (en letra) de los importes definitivos				

DE ..... DE 19.....  EL PAGADOR	CERTIFICO: Que todo el personal de Camineros incluido en la presente nómina tiene reconocidos los cuatrienios que se le liquidan.  EL INGENIERO JEFE
---------------------------------------	--

DILIGENCIAS DE APROBACION		
Sección de Contabilidad  <b>EXAMINADO Y CONFORME</b>  Madrid ..... de ..... de 19..... El Jefe de la Sección	Intervención Gal. de la Admón. del Estado Delegación de Obras Públicas <b>INTERVENIDO Y CONFORME</b>  Madrid ..... de ..... de 19..... El Interventor Delegado	<b>APROBADO</b>  El Director General P. D.  Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales



# RESUMEN

Importa la nómina del mes anterior.....

## ALTAS:

D. ....  
D. ....

## BAJAS:

D. ....  
D. ....

IMPORTA ESTA NOMINA.....

<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	<b>DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES</b>
-------------------------------------	--

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE .....	MES ..... DE 19.....
---	----------------------

<b>PERSONAL DE Camineros del Estado</b>	<b>NOMINA DE Dietas y horas extraordinarias</b>
---	---

IMPORTES TOTALES				
CONCEPTOS	INTEGRO	DESCUENTOS		LIQUIDO
		Rendimiento trabajo personal	Subsidio familiar	
Importes totales de la nómina	.....	.....	.....	.....
A deducir del mes anterior	.....	.....	.....	.....
Importes definitivos	.....	.....	.....	.....
Integro (en letra) de los importes definitivos				
Líquido (en letra) de los importes definitivos				

DE ..... DE 19.....  <b>EL PAGADOR</b>	<b>CERTIFICO:</b> Que todo el personal de Camineros incluido en la presente nómina tiene devengadas las percepciones que se le liquidan por haber realizado los trabajos en horas extraordinarias o que requieren desplazamientos determinantes del derecho a su percepción.  <b>EL INGENIERO JEFE</b>
--	--

DILIGENCIAS DE APROBACION		
Sección de Contabilidad  <b>EXAMINADO Y CONFORME</b>  Madrid ..... de ..... de 19..... El Jefe de la Sección	Intervención Gal. de la Admón. del Estado Delegación de Obras Públicas <b>INTERVENIDO Y CONFORME</b>  Madrid ..... de ..... de 19..... El Interventor Delegado	<b>APROBADO</b>  El Director General  P. D.  Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales

<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	<b>DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES</b>
-------------------------------------	--

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE .....	MES ..... DE 19.....
---	----------------------

<b>PERSONAL DE Camineros del Estado</b>	<b>NOMINA DE</b>  ..... (1)
---	--------------------------------------

IMPORTES TOTALES				
CONCEPTOS	INTEGRO	DESCUENTOS		LIQUIDO
		Rendimiento trabajo personal	Subsidio familiar	
Importes totales de la nómina	.....	.....	.....	.....
A deducir del mes anterior	.....	.....	.....	.....
Importes definitivos	.....	.....	.....	.....
Integro (en letra) de los importes definitivos				
Líquido (en letra) de los importes definitivos				

..... DE ..... DE 19.....  <b>EL PAGADOR</b>	<b>CERTIFICO:</b> Que todo el personal de Camineros incluido en la presente nómina tiene derecho a percibir las retribuciones que se le acreditan por reunir los requisitos legales precisos para su devengo, en las dos primeras percepciones, o por haber realizado los trabajos previamente reconocidos como originarios del derecho a su percibo.  <p style="text-align: right;"><b>EL INGENIERO JEFE</b></p>
--	---

DILIGENCIAS DE APROBACION		
Sección de Contabilidad  <b>EXAMINADO Y CONFORME</b>  Madrid ..... de ..... de 19..... El Jefe de la Sección	Intervención Gal. de la Admón. del Estado Delegación de Obras Públicas <b>INTERVENIDO Y CONFORME</b>  Madrid ..... de ..... de 19..... El Interventor Delegado	<b>APROBADO</b>  El Director General P. D.  Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales

(1) Asignación de residencia, pluses de especialización, trabajos tóxicos, penosos y peligrosos.

# RESUMEN <sup>(1)</sup>

Importa la nómina del mes anterior.....

## ALTAS:

D. ....  
D. ....

## BAJAS:

D. ....  
D. ....

IMPORTA ESTA NOMINA.....

(1) Únicamente en cuanto al plus de vivienda y asignación de residencia.

<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	<b>DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES</b>
-------------------------------------	--

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE .....	MES ..... DE 19.....
--	----------------------

<b>PERSONAL OPERARIO</b>  (1) .....	<b>NOMINA DE Jornales y cuatrienios</b>
---	---

IMPORTES TOTALES				
CONCEPTOS	INTEGRO	DESCUENTOS		LIQUIDO
		Rendimiento trabajo personal	Subsidio familiar	
Importes totales de la nómina	.....	.....	.....	.....
A deducir del mes anterior	.....	.....	.....	.....
Importes definitivos	.....	.....	.....	.....
Integro (en letra) de los importes definitivos				
Líquido (en letra) de los importes definitivos				

DE ..... DE 19.....  EL PAGADOR	<b>CERT.FICO:</b> Que todo el personal operario incluido en la presente nómina tiene derecho a figurar en la plantilla, se encuentra pendiente de acoplamiento en otros servicios o cubre interinamente vacantes de la plantilla aprobada provisionalmente y que las retribuciones acreditadas se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del personal operario, teniendo reconocidos los cuatrienios y beneficios que se les liquidan. <p style="text-align: right;">EL INGENIERO JEFE</p>
---------------------------------------	---

DILIGENCIAS DE APROBACION		
Sección de Contabilidad  <b>EXAMINADO Y CONFORME</b>  Madrid ..... de ..... de 19..... El Jefe de la Sección	Intervención Gal. de la Admón. del Estado Delegación de Obras Públicas <b>INTERVENIDO Y CONFORME</b>  Madrid ..... de ..... de 19..... El Interventor Delegado	<b>APROBADO</b>  El Director General P. D.  Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales

(1) Parques y Talleres o Auxiliar de carreteras.

# RESUMEN

Importa la nómina del mes anterior.....

## ALTAS:

D. ....  
D. ....

## BAJAS:

D. ....  
D. ....

IMPORTA ESTA NOMINA.....

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES
------------------------------	--

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE .....	MES ..... DE 19.....
--	----------------------

<b>PERSONAL OPERARIO</b>  (1) .....	<b>NOMINA DE</b> <b>Jornales y cuatrienios</b>
---	---

IMPORTES TOTALES				
CONCEPTOS	INTEGRO	DESCUENTOS		LIQUIDO
		Rendimiento trabajo personal	Subsidio familiar	
Importes totales de la nómina	.....	.....	.....	.....
A deducir del mes anterior	.....	.....	.....	.....
Importes definitivos	.....	.....	.....	.....
Integro (en letra) de los importes definitivos				
Líquido (en letra) de los importes definitivos				

DE ..... DE 19.....  EL PAGADOR	<b>CERT.FICO:</b> Que todo el personal operario incluido en la presente nómina tiene derecho a figurar en la plantilla, se encuentra pendiente de acoplamiento en otros servicios o cubre interinamente vacantes de la plantilla aprobada provisionalmente y que las retribuciones acreditadas se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del personal operario, teniendo reconocidos los cuatrienios y beneficios que se les liquidan. <b>EL INGENIERO JEFE</b>
---------------------------------------	--

DILIGENCIAS DE APROBACION		
Sección de Contabilidad  <b>EXAMINADO Y CONFORME</b>  Madrid ..... de ..... de 19..... El Jefe de la Sección	Intervención Gal. de la Admón. del Estado Delegación de Obras Públicas <b>INTERVENIDO Y CONFORME</b>  Madrid ..... de ..... de 19..... El Interventor Delegado	<b>APROBADO</b>  El Director General  P. D.  Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales

(1) Parques y Talleres o Auxiliar de carreteras.

# RESUMEN

Importa la nómina del mes anterior.....

## ALTAS:

D.....  
D.....

## BAJAS:

D.....  
D.....

IMPORTA ESTA NOMINA.....

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES
------------------------------	--

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE .....	MES ..... DE 19.....
--	----------------------

PERSONAL OPERARIO  (1)	NOMINA DE  Dietas y horas extraordinarias
------------------------------	---

IMPORTES TOTALES				
CONCEPTOS	INTEGRO	DESCUENTOS		LIQUIDO
		Rendimiento trabajo personal	Subsidio familiar	
Importes totales de la nómina				
A deducir del mes anterior				
Importes definitivos				
Integro (en letra) de los importes definitivos				
Líquido (en letra) de los importes definitivos				

DE ..... DE 19.....  EL PAGADOR	CERTIFICO: Que todo el personal operario incluido en la presente nómina tiene devengadas las percepciones que se le liquidan por haber realizado los trabajos en horas extraordinarias o que requieren desplazamientos determinantes del derecho a su percepción.  EL INGENIERO JEFE
---------------------------------------	--

DILIGENCIAS DE APROBACION		
Sección de Contabilidad  <b>EXAMINADO Y CONFORME</b>  Madrid ..... de ..... de 19..... El Jefe de la Sección	Intervención Gal. de la Admón. del Estado Delegación de Obras Públicas <b>INTERVENIDO Y CONFORME</b>  Madrid ..... de ..... de 19..... El Interventor Delegado	<b>APROBADO</b>  El Director General  P. D.  Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales

(1) Parques y Talleres, Auxiliar de carreteras o Eventual.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES
------------------------------	--

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE .....	MES ..... DE 19.....
---	----------------------

<b>PERSONAL OPERARIO EVENTUAL</b>	<b>NOMINA DE JORNALES</b>
---------------------------------------	-------------------------------

<b>IMPORTES TOTALES</b>				
CONCEPTOS	INTEGRO	DESCUENTOS		LIQUIDO
		Rendimiento trabajo personal	Subsidio familiar	
Importes totales de la nómina	.....	.....	.....	.....
A deducir del mes anterior	.....	.....	.....	.....
Importes definitivos	.....	.....	.....	.....
Integro (en letra) de los importes definitivos				
Líquido (en letra) de los importes definitivos				

DE ..... DE 19.....  EL PAGADOR	CERTIFICO: Que todo el personal operario eventual incluido en la presente nómina tiene devengadas las percepciones que se le liquidan por haber realizado los trabajos determinantes de éstas y que su contratación ha sido previamente autorizada por la Dirección General.  <p style="text-align: right;">EL INGENIERO JEFE</p>
---------------------------------------	---

<b>DILIGENCIAS DE APROBACION</b>		
Sección de Contabilidad  <b>EXAMINADO Y CONFORME</b>  Madrid ..... de ..... de 19..... El Jefe de la Sección	Intervención Gal. de la Admón. del Estado Delegación de Obras Públicas <b>INTERVENIDO Y CONFORME</b>  Madrid ..... de ..... de 19..... El Interventor Delegado	<b>APROBADO</b>  El Director General P. D.  Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES
------------------------------	--

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE .....	MES ..... DE 19.....
---	----------------------

<b>PERSONAL DE Camineros del Estado</b>	<b>NOMINA DE Pensiones de jubilación</b>
---	--

IMPORTES TOTALES				
CONCEPTOS	INTEGRO	DESCUENTOS		LIQUIDO
		Rendimiento trabajo personal	Subsidio familiar	
Importes totales de la nómina	.....	.....	.....	.....
A deducir del mes anterior	.....	.....	.....	.....
Importes definitivos	.....	.....	.....	.....
Integro (en letra) de los importes definitivos				
Líquido (en letra) de los importes definitivos				

DE ..... DE 19.....  EL PAGADOR	<b>CERTIFICO:</b> Que todo el personal que figura en la presente nómina tiene reconocidas las pensiones de jubilación que se le acreditan. <p style="text-align: right;">EL INGENIERO JEFE</p>
---------------------------------------	---

DILIGENCIAS DE APROBACION		
Sección de Contabilidad  <b>EXAMINADO Y CONFORME</b>  Madrid ..... de ..... de 19..... El Jefe de la Sección	Intervención Gal. de la Admón. del Estado Delegación de Obras Públicas <b>INTERVENIDO Y CONFORME</b>  Madrid ..... de ..... de 19..... El Interventor Delegado	<b>APROBADO</b>  El Director General P. D.  Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales

# RESUMEN

Importa la nómina del mes anterior.....

## ALTAS:

- D. ....

## BAJAS:

- D. ....

IMPORTA ESTA NOMINA.....

# MOP

Dirección General de Carreteras  
y Caminos Vecinales

ACLARACION A LA ORDEN CIRCULAR Nº 125/62 AG.

16 de Mayo de 1962

ASUNTO: JORNALES PERSONAL OPERARIO.

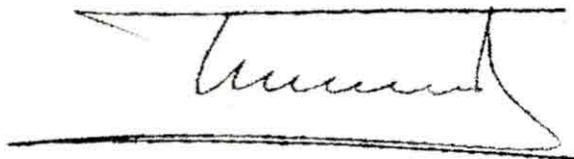
En el apartado 3.1.6. de la citada Orden circular, referente a la confección y remisión de las nóminas correspondientes a la pensión de jubilación del personal de Camineros del Estado, se consigna el siguiente párrafo:

"Asimismo se incluirán, en su caso, las mesadas de supervivencia reglamentarias en la forma y condiciones anteriormente indicadas".

Como quiera que se trata de un error de transcripción, ya que como es conocido de todos los Servicios, las citadas mesadas de supervivencia han de reclamarse de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, a la que corresponde el reconocimiento de este derecho y el abono de su importe a los interesados, se hace preciso, para evitar dudas y confusiones a los Servicios, aclarar la citada Orden circular en el sentido de que debe suprimirse y considerarse como no puesto, el párrafo anteriormente transcrito y, en su consecuencia, en las nóminas citadas únicamente podrán acreditarse las pensiones de jubilación correspondientes al personal de Camineros del Estado.

Dios guarde a VV.II. muchos años.

EL DIRECTOR GENERAL,



Iltmos. Sres.: INSPECTORES GENERALES DE DEMARCACION.  
INGENIEROS JEFES DE OBRAS PUBLICAS.